

de Residuos es el responsable del

Gestfion Ecologica y Manejo

g g

la Dirección

Ayuntamiento de San Luis Potosi,

de San Luis Potosí, la

réproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

Oficio DGEMR/0556/2023

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD.

# AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En la Cludad de San Luis Potosi, Capital del Estado del mismo nombre a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se emite Resolución que Autoriza Condicionalmente la solicitud de evaluación de Informe Preventivo de Impacto Ambiental,

#### GLOSARIO

| EXPEDIENTE:                        | IA/156/2022   |
|------------------------------------|---|
| EMPRESA Y/O PROMOVENTE:            | C. Edmundo Bacconier Franco   |
| REPRESENTANTE LEGAL:               | TESTADO 1   |
| DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL: | TESTADO 2   |
| NOMBRE DEL PROYECTO:               | Construcción y Operación de<br>Departamentos (Masaryk)  |
| UBICACIÓN DEL PROYECTO:            | TESTADO 3   |
| ÁREA RESPONSABLE:                  | Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de<br>Residuos por conducto de su titular el Lic.<br>Maximino Jasso Padrón.                                   |
| OPINIÓN TÉCNICA:                   | Ingeniero Saúl Sierra Segura, Arquitecto<br>Antonio López Espinosa, Licenciada Rosalía<br>Piña Silva y Licenciado Carlos Agustín<br>Moreno Sardaneta. |
| IP:                                | Informe Preventivo de Impacto Ambiental.  |

### 1. De la solicitud.

1.1 Que con fecha 07 de noviembre del 2022, se recibió en esta Dirección, un IP y anexos por parte del Promovente, relativo al Proyecto especificando que se realizaría en la Ubicación del Proyecto, a fin de llevar a cabo la construcción, operación y equipamiento de un edificio de departamentos, minimizando los impactos ambientales que se generaran y dando

Reubi original 14/Marco/23 TESTADO 4

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024

VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acci son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

82 Fracción II,III.

los cunters

personales que proporciona el usuario,

en los articulos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII,

de los datos

undamento

y Manejo

SOBJERNO DE LA CAPITAL

cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

#### Del trámite que siguió la solicitud.

- 2.1 Que el día 07 de noviembre de 2022 se admitió la solicitud de evaluación de Informe Preventivo, dándole el número interno de correspondencia CO/2673/2022.
- 2.2 Que se llevó a cabo visita de verificación a la pretendida Ubicación del Proyecto el día 16 de enero del 2023 por parte del personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de corroborar el posible contenido de la información por presentar y analizar las características puntuales a efecto de eliminar posibles áreas de Impacto ambiental acumulado.
- 2.3 Que, derivado de la visita y el análisis realizado a la solicitud, al IP actualizado y documentación anexa, se emite oficio con referencia DGEMR/0203/2023 el día 24 de enero de 2023, mediante el cual se le notifican, las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones de información relativa al Proyecto.
- 2.4 Que con fecha 07 de marzo de 2023 se elabora carta compromiso, mediante la cual el Promovente indica ingresará la información restante solicitada.
- 2.5 Los días 24 y 30 de enero, 20 de febrero y 07 de marzo de 2023, se recibe la contestación con complementos que envió el Promovente, asignándoles números de correspondencia CO/0293/2023, CO/0350/2023, CO/0608/2023 y CO/0845/2023 parte de la información solicitada, por lo que una vez analizada la información se procede a resolver.
- 3. Competencia.
- 3.1 La Dirección es competente para resolver el presente asunto, toda vez que se trata de una solicitud de evaluación del IP respecto a la construcción, equipamiento y operación de un edificio de departamentos e infraestructura complementaria.

Lo anterior con fundamento en los siguientes preceptos legales. Artículos 4º párrafo quinto y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 8º fracción XIV y 35 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 8º fracción XX, 119 fracción I y 124 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosi; Artículos 5° fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.





VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Accesp

35

el usuario, fos cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III,

información Pública del

2

los datos personales que proporciona

2

mediante

Potosí,

tuls

San

99

Ayuntamiento

tratamiento de fundamento Articulos

del Estado de

4

Datos

Ecológica y Manejo

de Residuos es el responsable

#### 4. Constancias.

4.1 De las constancias integradas del presente expediente el Proyecto consta de IP de 54 hojas impresas, anexos impresos y digitales, además de la información adicional señalada en el numeral 2.5 del presente instrumento, de fechas 24 y 30 de enero, 20 de febrero y 07 de marzo de 2023.

# Características Generales del Proyecto.

5.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el Proyecto, quedando únicamente circunscritas al poligono indicado en su IP, planos e información y licencia de alineamiento y número oficial con folio 96399.

Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de actividades, ni de cambio de uso de suelo, ni de cambio de uso de suelo forestal, ni reconoce o valida la legitima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Dirección, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.2 El Proyecto consiste en la construcción, equipamiento y operación de un edificio de departamentos que constará conforme al resumen de áreas señalado de TES-

TADO 5 superficie de construcción de TESTADO 6 en un terreno con una superficie de TESTADO 7 marcado en la página 39 de su IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial con folio 96399

## 6. Condicionantes.

Ahora bien, derivado de la autorización condicionada, se procede a establecer las medidas que la Dirección impone como requisitos para la realización de las obras en los siguientes

H. AYUNTAMIENTO DE **5AN LUIS POTOSI** 

2021-2024

vatamiento de los datos personales que proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con fundamento en los artículos 3º Fracción XI, XVII, XX, XXVII, 32 Fracción II,III, VI, 114, 120, 135 y 138 de la Lay de Transparancia y Accesso a la información Pública del Estado de San Luis Potosi, la reproducción del presente adocumento encuentra su fundamento en los

de

2

Residuos



SOBJERNO DE LA CAPITAL

- 6.1 El Promovente, será la única responsable de llevar a cabo las medidas de prevención, mitigación, restauración, control de impactos ambientales atribuibles a las obras y actividades del Proyecto y a las que se comprometió a cumplir las cuales están establecidas en la información anexa ingresada los días 24 y 30 de enero, 20 de febrero y 07 de marzo de 2023, estudios, anexos y en la presente Autorización.
- 6.2 El Promovente es el único titular de los derechos y obligaciones derivadas del presente resolutivo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado para dar legalidad a las obras y actividades que involucra el Proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponden aplicar a la Dirección y/o a otras autoridades. Por lo que es responsable de las posibles afectaciones ambientales que pudieran causarse, de dar seguimiento a las condicionantes establecidas y a las medidas de mitigación propuestas, de lo cual deberá llevar registro o tener evidencia de ello, para efecto de tramites posteriores o en caso de que se presente una denuncia ante esta autoridad durante todas las etapas del proyecto.
- 6.3 En caso de que el Promovente, pretenda dejar de realizar la actividad del Proyecto motivo de esta resolución, deberá comunicarlo en forma escrita a la Dirección al momento de que ello ocurra, a efecto de adoptar las medidas necesarias con el fin de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Para lo cual el Promovente deberá dar cumplimiento al programa de abandono que fue ingresado con la información presentada el día 07 de marzo de 2023 al que se le asignó número de correspondencia CO/0845/2023. En caso de que esto ocurra deberá notificarlo previo a su ejecución a esta Dirección para garantizar su correcta aplicación en apego a la normatividad ambiental vigente.
- 6.4 El Promovente, en caso supuesto de que decida realizar modificaciones al Proyecto, autorizado en la presente, deberá notificar a esta Dirección, con la información suficiente y detallada que permita a la autoridad analizar si el o los cambios decididos alteran de manera significativa el Proyecto original, así como lo establecido en las Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el Promovente deberá notificar dicha situación a la Dirección, previo al inicio de las obras adicionales del Proyecto que se pretendan modificar.
- 6.5 Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente Autorización.
- 6.6 El Promovente deberá comunicar a la Dirección por escrito la fecha de inicio de obra del Proyecto autorizado, así como su conclusión dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.







Transparencia y Acceso

fundamento

encuentra

presente

del Estado de reproducción

es el responsable

Residuos

ep

Manejo

>

Ecologica

usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

los datos personales que proporciona el usuario, for cuales son recabados p los artículos 3º fraeción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fraeción II,III, VI, 114, 120,

Estado de San Luis

del

información Pública

4

ŧ

El H. Ayunta tratamiento e fundamento de la Ley de

Articulos 84 y 119

Dirección

2

mediante

Potosi,

San Luis

125 Y 138 de la Ley de

DOBIERNO DE LA CAPITAL

6.7 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Reglamento de Ecología, para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., las actividades del Proyecto autorizadas estarán sujetas a la descripción contenida en el IP de Impacto Ambiental y a los planos incluidos en ésta, así como lo dispuesto en la presente Autorización.

6.8 El Promovente deberá de apegarse a las normas ambientales vigentes en la entidad federativa de San Luis Potosí y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables durante el desarrollo de las actividades del Proyecto, coadyuvando con la Dirección en cualquier tema de indole ambiental.

6.9 El Promovente aprovechará y dará seguimiento a los programas, actividades o acciones que la Dirección considere necesarios para la correcta observancia ecológica dentro del municipio. Por tratarse de una obra que considera colindancias comerciales, de equipamiento y habitacionales, en caso de presentarse alguna denuncia popular por la construcción y operación del Proyecto, deberá colaborar en todo momento con esta autoridad para dar curso a los procedimientos establecidos por esta dependencia.

6.10 Los residuos considerados como peligrosos durante la construcción y los que se generen durante la operación deberán ser manejados conforme lo establece la NOM-052-SEMARNAT/1993, y las zonas destinadas a colocar productos químicos, ya sea para su almacenamiento o su uso, deberán de contar con guarniciones, trincheras y fosa de captación para casos de derrames, adaptando un lugar que sirva como Almacén Temporal de Residuos Peligrosos (ATRP) contando con las especificaciones que se señalan en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Los residuos de mantenimiento y de los materiales utilizados para montaje, instalación, tales como: botes y residuos de pintura, estopas, trapos y papeles impregnados con aceite o pintura, grasas, químicos, solventes y aceites gastados provenientes de la lubricación de equipos y maquinaria, serán depositados en contenedores especiales, para su posterior envío a un centro de reciclaje, o bien, a una estación de transferencia de residuos peligrosos autorizados por la SEMARNAT, debiendo enviar copias respectivas a la Dirección, de los manifiestos de recolección entre el Promovente y el centro de estación de transferencia que reciba los residuos.

6.11 Para los residuos industriales no peligrosos de manejo especial, estos se deberán manejar de conformidad a la NOM-161-SEMANART/2013 y no podrán colocarse ni de manera provisional fuera del predio, en terrenos o propiedades colindantes ni vialidades vecinas, por lo que deberá presentar el contrato con la prestadora de servicio que realice el transporte, la que a su vez debe contar con la respectiva autorización por la Secretaria de



in de Gestian Ecologica y Maneja de Residuos es el responsable del los cuales con recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

Fracción XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI. 114, 120, 125 Y 135 de la Ley de Transparencia y Accesó stado de San Luis Potosi, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

usuarlo,

2

de los datos personales que proporciona el

Ę

fundamento tratamiento

Luis Potosi.

a la información Pública del Estado de San Lun Poton, la comenzación de San Luis Potosi. Articulos 84 y 119 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosi.



DOBIERNO DE LA CAPITAL

Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM), en caso de que lo realice el mismo Promovente deberá contar con la autorización correspondiente para tal efecto y depositarios en sitios que la Secretaria en comento determine y en su caso realizar los trámites correspondientes para la obtención de sus permisos, licencias o registros ambientales que dicha dependencia otorgue. Así mismo para los bancos de extracción de material que pretendan utilizarse deberá asegurarse que cuenten con los permisos que otorga dicha Secretaria.

6.12 Los Residuos Sólidos Urbanos (basura) de cualquier clase, deberán ser separados y depositados en los sitios destinados exprofeso y posteriormente ser trasladados al sitio indicado por las autoridades municipales a través de un transportista autorizado por esta Dirección; y nunca podrán depositarse al aire libre.

6.13 El manejo de los Residuos Sólidos Urbanos generados durante la etapa de operación del Proyecto, serán responsabilidad del Promovente, por lo que deberá asegurarse que se cumplan con las medidas establecidas en materia de generación, manejo y disposición de estos. En caso de contar con módulo de basura destinada para el almacenamiento temporal procurar que se encuentre lo más alejado posible de las zonas habitacionales más cercanas al Proyecto, siendo el Promovente responsable de vigilar que estos encuentren en óptimas condiciones o solicitar el cambio al prestador de servicios contratado para tal efecto, realizar la limpieza y mantenimiento constante donde estos se encuentran y mantenerlos cerrados, evitando con ello la lixiviación y dispersión de residuos que puedan generar afectaciones hacia las viviendas más cercanas.

6.14 Deberá dar aviso a la Dirección en el eventual caso de derrames de materiales o residuos. y cumplir con las observaciones que determine la autoridad competente en materia de riesgo.

6.15 El Promovente, deberá dar seguimiento al programa de ambientación anexo a la información presentada el día 07 de marzo de 2023 al que se le asignó número de correspondencia CO/0845/2023 y garantizar en todo momento se cumpla con lo establecido en el articulo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosi, tomando en consideración que se presentó evidencia de las condiciones del terreno previo a su adquisición, sin embargo, deberá presentar en un lapso de 15 días hábiles a partir de la recepción del presente instrumento, la rectificación de este, tomando en cuenta las condiciones en las que fue adquirido el terreno, considerando la propuesta de colocación de especies definitiva en el predio definiendolo previamente con esta Dirección. En el caso de pretenda colocar especies en el proyecto deberá especificar el número y tipo de especies que serán colocadas y establecer los cuidados que se darán durante el proceso constructivo, así como el mantenimiento que se les dará para garantizar su supervivencia conforme a las



Transparencia y Acceso

fundamento

3

el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 116, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acc

presents

+

Personales 2

reproducción

es el responsable

Residuos

ŝ

Ecológica y Manejo

Gestion

8

la Dirección de el usuario, los c

personales que proportiona

(FI)

e p

Ayuntamiento

XI, XVII, XXI,

los articulos 3º fracción

5

fundamento tratamiento

de

Estado

Publica del 1

84 y 119



condiciones del entorno, procurando que sean especies que brinden servicios ambientales como la provisión de sombra o continuidad de procesos naturales tales como la polinización. Si se establecen mecanismos de compensación y en su caso de donación como medida compensatoria, deberá considerar para este último anexar un escrito en el que se indique las cantidades y las fechas en las que se cubrirá dicha compensación.

Si llegaran a presentarse modificaciones posteriores a la rectificación del programa de reforestación el Promovente deberá presentar ante esta Dirección por escrito por lo menos con 5 días de anticipación de la colocación de especies, la descripción detallada de estas, exposición de motivos por las que se realizan dichas adecuaciones, pudiéndose apoyar con planos, bitácoras y/o listados según los cambios que se señalen, para su aprobación.

De no atender este precepto la Dirección determinara los procedimientos que deban establecerse para el seguimiento al programa de reforestación, además de que el Promovente deberá acatar los mecanismos de infracción que esta autoridad determine.

6.16 En caso de remoción necesaria o incidental de especies arbustivas en espacios o predios aledaños, deberá cumplir con la reposición de los árboles derribados de acuerdo al parrafo segundo del artículo 48 del Reglamento de Parques y Jardines Públicos para el Municipio Libre de San Luis Potosi, contemplando especies vegetales que requieran un consumo mínimo de agua tomando en consideración aquellas recomendadas en dicho Reglamento, a efecto de compensar los servicios ambientales por la remoción del suelo natural y mitigar algunos efectos causados por la actividad, si la afectación de especies se diera a individuos que se encuentren en vía pública deberá notificarlo a la Coordinación de Parques y Jardines perteneciente a la Dirección de Servicios Municipales y apegarse a los criterios de compensación que esta determine.

6.17 El Promovente NO podrá depositar materiales o residuos en áreas aledañas al Proyecto. ni efectuar trabajos distintos a los señalados en el presente resolutivo, aunque sea de manera temporal.

6.18 El Promovente NO podrá depositar al aire libre residuos sólidos urbanos, estos deberán ser trasladados y depositados en la zona de Transferencia de Peñasco o bien al Relleno Sanitario de San Juanico mediante la obtención del permiso correspondiente o bien mediante la contratación de una empresa de servicios autorizada:

6.19 El Promovente deberá realizar a través de si o sus subcontratadas según corresponda el mantenimiento a los vehículos y maquinaria utilizados en la operación en talleres fuera del área destinada para el Proyecto para minimizar la generación de emisiones.

Información Articulos 4



los cuales son receibados para la realización del trámite y/o servicio, con

Manelo

, 114, 120, 125 Y 138 de la Lay de presente documento encuenta

32 Fracción II, III.

XI, XVII, XXI, XXVIII,

2

les dates personales que proporciona el usuario,

los articolos

tratamiento da

ź

fundaments fundaments



GOBIERNO DE LA CAPITAL

6.20 Las emisiones a la atmósfera producidas por la utilización de vehículos de los subcontratados y/o propiedad del Promovente en la etapa de construcción y operación del Proyecto, deberán cumplir con lo establecido en la NOM-041-SEMARNAT-93 y en la NOM-045-SEMARNAT-93.

6.21 La transportación de residuos y/o materiales deberá hacerse en vehículos tapados con lonas para evitar la dispersión de polvos, debiendo asegurarse con su proveedor que los contenedores o recipientes se encuentren en buenas condiciones, para evitar la fuga de lixiviados, así mismo estos deberán contar con un adecuado mantenimiento y efectuar el barrido de las cajas al final de cada viaje.

6.22 Procurar llevar a cabo sus actividades dentro de los horarios marcados por la autoridad competente y por su cercania con viviendas mantener los niveles de ruido en los limites permisibles de la NOM-081-SEMARNAT-1994, (65 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 68 db de 6:00 a 22:00 hrs.), así mismo hacia las colindancias habitacionales (50 db de 22:00 a 6:00 hrs. y 55 de 6:00 a 22:00 hrs.).

6.23 En el caso de que no se cuente con servicios sanitarios, deberá contemplar la renta de letrinas portátiles, a fin de evitar la dispersión de los residuos sanitarios que pudieran generar los trabajadores en estas etapas del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la NOM-031-STPS-2011, así como presentar copia del documento comprobatorio de su contratación y de su adecuada disposición. Así mismo el Proyecto deberá contar con los servicios de redes de drenaje, conforme a las características del proyecto y cumplir con los lineamientos del Organismo Operador correspondiente, conservandolos en buen estado evitando fugas y/o derrames que pudieran mezclarse con los afluentes pluviales del sector.

6.24 Deberá procurar utilizar agua tratada en las etapas de construcción, mantenimiento, así como en la irrigación de las áreas y/o espacios verdes del Proyecto.

6.25 Debido a que por lo general en este tipo de obras se manejan algunas sustancias y/o materiales, no deberá verter químicos al predio o al drenaje cercano, e implementar medidas de manera tal que permitan la contención de dichas sustancias evitando se mezclen con las redes existentes, evitando taponamientos o daños a estas o en su caso con los afluentes pluviales provenientes del predio.

6.26 En caso de utilización de maquinaria, deberán realizarse dentro de los horarios de trabajo normal y manteniendo el nivel de ruido en los límites permisibles de la Norma Oficial Mexicana aplicable según las características del equipo.







E.

fundamento

3

encuentra

del Estado de

XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

personales que proporciona dos 3º Fracción XI, XVII, XXI,

los articulos 3º

fundamento en

de los datos

información Pública del

la tey

84 y 119

a la infor-Articulos I

6.27 De igual forma, atender lo referente a lo señalado respecto a los desalojos pluviales, por lo que el Promovente deberá cumplir con los lineamientos y obras que señale el INTERAPAS para el desalojo de escorrentias, evitando con ello la afectación a terceros, terrenos aguas abajo y al propio Proyecto, de manera tal que no se modifiquen significativamente los patrones hidrodinámicos del sector, siendo el Promovente responsable de adoptar medidas de mitigación aplicables, además de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse a las personas y al medio ambiente y de lievar a cabo las acciones conducentes en caso de que exista algún incidente.

Por lo que, en caso de construir obras para evitar los escurrimientos pluviales, deberá igualmente apegarse a lo establecido por el Organismo Operador.

Una vez autorizados los planos por la dependencia en comento, deberá presentar una copia de estos, memoria descriptiva, constructiva y/o descripción general de las obras a realizar y establecer las medidas de mitigación ambientales que se implementarán durante la ejecución y operación de estas.

6.28 Derivado de lo anterior, deberá evitar en todo momento colocar materiales y residuos en vía pública, previniendo así la generación de desplazamientos o arrastre de estos, los cuales puedan crear barreras físicas en el sector y taponamientos a las redes de drenaje existentes.

6.29 Debido a que el proyecto contará con estacionamiento y para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, Para evitar la concentración de emisiones por la afluencia vehicular en el sitio, deberá cumplir con las recomendaciones emitidas en materia, por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y cumplir con la factibilidad vial con referencia Oficio No. SSPC/3918/X1/2022.

6.30 Los sistemas y/o dispositivos que pretendan colocarse para el funcionamiento de las instalaciones deberán ser ubicados a una distancia adecuada de espacios habitacionales y colindancias en los que se pudieran percibir, ruidos, vibraciones u olores evitando que puedan ser considerados como zonas críticas, por lo que deberán estar operando en condiciones óptimas y cumplir con los mantenimientos correctivos y preventivos de acuerdo a las especificaciones técnicas de dichos implementos, en su caso el Promovente será responsable por la adopción de medidas que aminoren estos efectos o los que dicte la Dirección en caso de generarse alguna denuncia por este motivo.

6.31 Para la operación, en caso de prever el almacenamiento de combustibles para el funcionamiento de dichos espacios, se debe considerar consultar ante la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) si el proyecto se apega a lo establecido en el artículo

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024

XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fraction II,III, VI, 114, 120, 123 V 138 de la Ley de Transparencia y Acceto

10

-

tos datos personales que proporciona el usuario,

articutos 39 fracción

en los

40

El III. Ayunta tratamiento r

qualità son recabados para la realización del trámite y/o servicio,

Manage



GOBIERNO DE LA CAPITAL

99 de la Ley Ambiental de Estado de San Luis Potosi y sujetarse a los criterios que esta determine, en caso de no ser aplicable este precepto contar con los dictâmenes de instalación de gas y/o combustibles correspondientes, evitando con ello riesgos al ambiente, la salud, bienes o propiedades de los vecinos colindantes.

6.32 Se extiende la presente sin que se haya presentado la mecánica de suelos, estudio geofisico y estudio hidrológico, por lo falta de dichos estudios además de cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección de Protección Civil Municipal, el H. Cuerpo de Bomberos Metropolitanos del Municipio de San Luis Potosí y el INTERRAPAS, se hace de su conocimiento que el Promovente es responsable por efectos negativos en contra del ambiente, las personas y sus bienes, por lo que deberá implementar las medidas de mitigación necesarias en caso de impactos ambientales negativos y/o afectaciones.

6.33 El Promovente deberá contemplar el efectuar la edificación conforme a lo señalado al Reglamento de Construcción del Municipio de San Luis Potosi, considerando para este efecto los factores microclimáticos para la zona, la correcta canalización de iluminación natural, hidrología y la dirección de los vientos, evitando con ello modificar significativamente dichos factores en el sector, debido a los niveles que considera el Proyecto, así como de procurar que este cuente con infraestructura que ayude a mitigar los impactos acumulados, debido a su ubicación.

6.34 El proyecto prevé la construcción de un nivel de oficinas, mismas de las cuales no fue considerado un análisis dentro de su IP de los posibles impactos que estas actividades generarán manera puntual, por lo que en caso de que se llegarán a percibir o presentar afectaciones a los habitantes del sector por efectos de la operación, deberá procurar prever que no se presenten impactos y/o afectaciones e implementar medidas de mitigación especificas para su funcionamiento, en su defecto el Promovente es responsable durante el desarrollo del Proyecto hasta el termino de sus obligaciones de los posibles efectos negativos que pudieran presentarse y también de la adopción de las medidas de mitigación que deban implementarse, así mismo deberán estar debidamente regularizadas en materia de funcionamiento por las autoridades correspondientes.

- 6.35 Deberá dar cumplimiento a los requerimientos faltantes señalados en la carta compromiso señalada en el numeral 2.5 de la presente Autorización.
- 6.36 Cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Protección Civil Municipal, el Honorable Cuerpo de Bomberos Metropolitanos de San Luis Potosí, la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, INTERAPAS y la Dirección Administración Territorial v Desarrollo Urbano.







Ecológica y Manejo de Residuos ex el responsable del recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

mediante la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos es el responsable del proporciona el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con XI, XVII, XXI, XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso

reproducción

Personales 2

que proporciona

personales

de los datos

El H. Ayuntai tratamiento d

los articulos 39

del In Ley do

Publica

Información

Potosí,

6.37 Con fundamento en los artículos 1, 2, 9, 33 y 34 de la Ley General de Cambio Climático, deberá colocar e implementar las ecotecnias señaladas en su información anexa el día 20 de febrero de 2023 a la que se le asignó número de correspondencia CO/0608/2023, con la finalidad de contar con dispositivos ahorradores de agua y luz y en su caso acciones tendientes a la reducción de emisiones, promoción de reciclaje de residuos, reforestación y uso de energías limpias, con la finalidad de disminuir los impactos ambientales generados por la operación del Provecto.

- 7. Alcances de la Autorización Condicionada.
- 7.1 Se circunscribe a que se continúe con la realización del Proyecto en la Ubicación del Proyecto, el IP, planos anexos y licencia de alineamiento y número oficial con folio 96399, en alcance y observancia a las normas de usos de suelo permisibles.
- 7.2 El Promovente deberá realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación del Proyecto en cuestión.
- 7.3 El Promovente será el único responsable de ejecutar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas que no hayan sido consideradas en el IP de impacto ambiental, y en la información adicional presentada.
- 7.4 Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el Promovente tramite, y en su caso obtenga otras autorizaciones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las obras motivo de la presente, o bien, para su operación u otras fases cuando asi lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a esta Dirección y/o a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- 7.5 La presente resolución a favor del Promovente es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, su titular deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.
- 7.6 Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del Promovente a cualquiera de las condiciones establecidas en esta autorización invalidará el





VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Loy de Transparencia y Acceso non Ecologica y Manejo de Residoos es ul responsable del son recabados para la realización del trámite y/o servicio, con

los cuales

personales que proporciona el usuario,

en los articulos los datos

undamento

ŧ

1

GOBIERNO DE LA CARITAL

alcance del presente resolutivo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

- 7.7 El Promovente será responsable ante la Dirección de cualquier ilicito, en materia de impacto ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para la ejecución del Proyecto. Por tal motivo deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, para desarrollar las actividades mencionadas en el acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.
- 7.8 El Promovente deberá mantener en el sitio del Proyecto, copia completa del IP de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlos a las autoridades competentes que así lo requieran.

Asimismo, el Promovente para la autorización de futuras obras que complementen o se requieran para ampliar el Proyecto, deberá hacer referencia a esta resolución y presentar el último informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes, con el objeto de verificar las implicaciones del Proyecto sobre los diferentes factores del ambiente y considerar los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

- 7.9 La Dirección vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos que resulten aplicables en materia de impacto ambiental, pudiendo de igual forma ordenar la suspensión temporal, parcial o total de actividad autorizada en este instrumento normativo conforme a lo establecido en la Ley Ambiental del Estado.
- 8. De la vigencia de la Autorización Condicionada.
- 8.1 La vigencia para la etapa de construcción del Proyecto será de un año y para la Operación ira en función del tiempo de vida útil, el cual no fue definido por lo que deberá presentar en un lapso de 10 días este dato, de lo contrario la Dirección determinará lo que a derecho haya lugar, en su caso implementar las acciones descritas el programa de abandono, siempre y cuando no se realicen modificaciones que pudieran generar un impacto significativo y comenzará a partir del día siguiente de la notificación de la presente y podrá ser revalidada a juicio de la Dirección, siempre y cuando el Promovente lo solicite por escrito a esta Autoridad y se haya cumplido con la totalidad de las Condicionantes impuestas en esta Autorización.

RESOLUTIVOS







el responsable

ę

y Maneja

Gestion Ecologica

qe

Dirección

ā

mediante

San Luis

DINGS CHON DE

XXVIII, 82 Fracción II,III, VI, 114, 120, 125 Y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso el usuario, los cuales son recabados para la realización del trámita y/o servicio, con

presente documento

encuentra su fundamento en los

PRIMERO. - Se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA el IP al Promovente, cumpliendo con la presentación de la información y la realización de las acciones solicitadas en los numerales 6.9, 6.15, 6.16, 6.27, 6.30 y 6.35 cumpliendo con los compromisos establecidos en la presente Autorización, de lo contrario quedará sin validez.

SEGUNDO. - Deberá presentar un programa de seguimiento a las condicionantes establecidas en esta Autorización en un lapso de 30 días naturales, mismo que deberá contener la descripción de las medidas ambientales a implementar en base a los alcances del presente instrumento y un cronograma de estas considerando la actividades y obras que se efectuaran, el cual quedará sujeto a evaluación y a que se efectúe la supervisión en obra por parte de esta Dirección. En caso de incumplimiento la empresa deberá apegarse a los procesos de infracción que a juicio de esta autoridad se consideren pertinentes.

TERCERO. - En consecuencia, es procedente la realización del Proyecto ajustándose a lo establecido en el Resolutivo Primero y Segundo de esta Autorización.

Así lo resolvió y firma el C. Lie. Maximino Jasso Padrón, de Gestion Manejo de Residuos.

GESTION ECOLÓGICA c.c.p. Arq. Janeth Socorro Lopez Hernández. Directora de Administración Territorial y Desarrollo Urbano. Y MANEJO DE RESIDE

MIVP/cams/sss/jale/rps/jrngg

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis potosí, Precursor Nacional"

